


Matrimonio y sociedad en la villa de Santiago de Tolú (Estado Soberano de Bolívar), 1859-1889

Marriage and society in the town of Santiago de Tolú (Sovereign State of Bolívar), 1859-1889

Alberto Carlos Rebollo Zarza¹ 
Universidad de Sevilla - España



Para citaciones: Rebollo Zarza, A. (2023). Matrimonio y sociedad en la villa de Santiago de Tolú (Estado Soberano de Bolívar), 1859-1889. *El Taller de la Historia*, 15(1), 27-46. DOI: <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.15-num.1-2023-4488>

Recibido: enero 2023

Aprobado: junio 2023

Editor: Sergio Paolo Solano. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2023. Rebollo Zarza, A. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

Iglesia debía contrarresta la penetración del matrimonio civil que estaba ganando fuerza en el estado soberano de Bolívar, razón por la cual se maquinó todo un plan para ello, que creemos dio resultados, al menos en la villa de Tolú. La investigación muestra un reflejo de la sociedad del honor, la reconstrucción de escenarios socio-morales y además de cómo era la sociedad toludeña en cuanto a la asiduidad sacramental nupcial estudiando los diferentes roles que esto involucra, tales como el comportamiento anual de los matrimonios, condición civil de los contrayentes, distribución por sexo en hijos naturales y legítimos, hijos naturales reconocidos y no reconocidos por su padre, distribución por sexo de los hijos naturales no reconocidos, naturalidad o procedencia de los contrayentes, vecindario o residencia de los contrayentes, impedimentos y dispensas, viudos contrayentes y su distribución por nupcias y sexo, al igual que la cantidad de matrimonios por cada mes.

Palabras clave: Iglesia Católica; matrimonio; hijo natural; hijo legítimo; impedimento.

ABSTRACT

The Church had to counteract the penetration of civil marriage that was gaining strength in the sovereign state of Bolívar, which is why a whole plan was devised for it, which we believe gave results, at least in the town of Tolú. The investigation shows a reflection of the society of honor, the reconstruction of the socio-moral scenario and, in addition, of how Toludeño society was in terms of nuptial sacramental assiduity, through the studies of the different roles that this involves, such as the annual behavior of the Marriages, marital status of the spouses, distribution by sex in natural and legitimate children, natural children recognized and not recognized by their parents, distribution by sex of unrecognized natural children, naturalness or origin of the spouses, neighborhood or residence of the spouses, impediments and waivers, contracting widows and their distribution by nuptials and sex; as well as the number of marriages for each month and why.

¹ Magíster en historia de América Latina, Universidad Pablo de Olavide (España). Doctorando en historia, Universidad de Sevilla (España). albretzar@alum.us.es

Keywords: Catholic Church; marriage; natural child; legitimate child; impediment.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación pretende construir una imagen general de las prácticas del matrimonio católico en la villa de Santiago de Tolú, entre los años 1859-1889. El artículo desarrolla el análisis con base en las partidas de matrimonio de la parroquia de la villa de Santiago de Tolú para el periodo en estudio; recreando a partir de ellas la cotidianidad de esta población, referente al contexto matrimonial y, por ende, el social y religioso. Así mismo, arrojar cifras sobre el comportamiento matrimonial por año y por meses, los vecindarios de los contrayentes, sus naturalidades, sus condiciones civiles, y otros datos extraídos de las fuentes, que logran conjuntamente recrear cómo era el movimiento matrimonial en la villa de Tolú.

Para comprender la asiduidad a las nupcias matrimoniales toludeñas, deben mencionarse aspectos específicos situados dentro de la historia de esta población, muy influyentes para que esta asumiera vivir bajo las prácticas católicas, como son: que la villa de Tolú, desde muy temprano fue parroquia; razón por la cual ameritaba la residencia de un cura propio, por lo que los sacerdotes estuvieron muy cerca del pueblo.

Además, la villa sirvió como cabecera evangelizadora para las poblaciones aledañas, existiendo en ella conventos religiosos, así como la celebración de semana santa, desde los años de su “fundación”. A todo esto, se le suma el componente social, pues las personas se casaban para seguir patrones religiosos dictaminados; vivir en concubinato o amancebamiento no era parte de la sociedad y eran tildados pecadores, “por el principio del predominio del linaje”².

Desde su “fundación”, la villa de Santiago Tolú tuvo intensa vida parroquial con sus dos iglesias-conventos de Franciscanos y Domínicos sobre cuyas ruinas, después del incendio pirata en 1658, se asentaron lo que hoy actualmente son el templo parroquial y el palacio municipal³. Esto nos indica lo próspera que, desde sus comienzos, fue la evangelización, debido a la concentración de comunidades misioneras para adoctrinar a la población aborigen.

Como cabecera evangelizadora de la religión, las dos comunidades misioneras, atendían el adoctrinamiento de los indígenas, la actividad religiosa, fundación de parroquias y vice parroquias, visitas pastorales, entre otras, por todo el extenso territorio de sabanas, san Jorge y Sinú, quedando después, solamente,

² Pierre Bourdieu, “*El sentido práctico*”, Buenos Aires, siglo XXI editores., 1991, p. 236.

³ Manuel Huertas, “*Cabildo y merced de tierra régimen para poblar el partido de Tolú, Sabanas y Sinú*”, Sincelejo, Alcaldía de Tolú, 1992. P. 38

la comunidad franciscana. Los abuelos de viejos ancianos de Sincelejo contaban que los suyos, perentoriamente por falta de curas, muchas veces debieron ir a Tolú para casarse o bautizar a sus hijos⁴

La Semana Santa es otra causa fundamental por la cual Tolú se ve muy ligado a las prácticas del matrimonio católico, logrando imprimir en las mentalidades locales el amor por la Iglesia Católica y lo que esta ofrecía. En este sentido cabe resaltar que la Semana Santa en Santiago de Tolú, guarda una tradición de aproximadamente de 450 años, aproximadamente desde el momento de su “fundación”.

En el año 1600 llega el vasco Don Domingo de Herazo, general de galeones retirado y desde entonces las celebraciones procesionales tomaron auge. Para la década octava del siglo XVII llega a Tolú Don Bartolomé de Herazo, quien funda la famosa hermandad nazarena; según algunos para 1687, se dice que es una de las más antiguas hermandades laicas existentes en América⁵.

En 1840, entra el Batallón Sabanas en busca de reclutas al frente del general Rafael Mendoza Paz y de Guillín quienes, sin desearlo, desataron un incendio. La Iglesia fue semi destruida y posteriormente abandonada por los religiosos, dado el cierre de los conventos. Estos debieron llevarse su archivo parroquial existente desde tiempos de la conquista, mientras que otros quizás fueron consumidos en las llamas⁶. La Iglesia vino a ser entonces una gran casa de palma lado oeste, manzana de la policía, mientras la restauraban. Llegado ese año el presbítero cartagenero Dr. José Domingo Yances, abre como párroco el nuevo archivo, ampliado posteriormente por sus sucesores.

Sabiendo que la religión católica siempre primó en este territorio, en el imaginario colectivo estaba contraer nupcias de manera sacramental. Por ello, la Iglesia reacciona contra aquella práctica, apodada como luciferinas, armando todo un plan de contingencia contra esa tendencia. Tanta magnitud tuvo este acontecimiento, que el Papa de entonces tuvo que pronunciarse.

El 27 de septiembre de 1852 el papa Pío IX promulgó una alocución titulada *Acerbissimum vobiscum*, refiriéndose a la república de la Nueva Granada, por las leyes y decretos liberales, encaminados a controlar el poder de la Iglesia católica. En el pronunciamiento el papa decía:

Con vosotros comunicamos hoy el muy amargo dolor que hace ya tiempo nos atormenta, a causa de los grandísimos y nunca bien deplorados males que, de muchos años a esta parte, de un modo desgarrador, afligen y destrozan la Iglesia Católica en la República de la Nueva Granada. Nunca

⁴ Entrevista al padre David Villanueva, Sincelejo, 12 de julio de 2009

⁵ Manuel Huertas, “Cabildo y merced de tierra régimen para poblar el partido de Tolú, Sabanas y Sinú”, Sincelejo, Alcaldía de Tolú, 1992. P. 47

⁶ Ibid. 61

lo hubiéramos creído, pues son sabidas todas las principales muestras de benevolencia dada aquella república por esta santa sede⁷.

El gobierno liberal de José María Obando sancionó la ley de matrimonio, mediante la ley del 20 de junio de 1853. Esta norma constaba de ocho títulos y 55 artículos. Contemplaba las condiciones mediante las cuales se podían realizar matrimonios, los cuales debían celebrarse ante jueces parroquiales de cada distrito en presencia de dos testigos hábiles; determinaba los deberes y derechos de los cónyuges; trataba sobre las demandas de nulidad del matrimonio y, lo que fue motivo de mayor polémica, definía la disolución del vínculo mediante divorcio, bien por delito de uno de los cónyuges o por mutuo consentimiento.

La Iglesia que desde siempre había concebido en el concilio de Trento: “si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecían a los jueces eclesiásticos; sea excomulgado”⁸ sacó sus armas y se propuso hacer cumplir lo que rezaba este santo concilio; y a razón de todo lo que estaba ocurriendo, el papa Pío IX promulgó en 1864 una encíclica titulada *Syllabus errorum* donde se hacían notar los errores sobre el matrimonio cristiano, o lo que este condenaba. Uno de sus apartes reza de la siguiente forma: “Por virtud de contrato meramente civil, puede tener lugar entre los cristianos el verdadero matrimonio; y es falso que, o el contrato de matrimonio entre los cristianos es siempre sacramento, o que el contrato es nulo si excluye el sacramento”⁹.

La principal arma para contrarrestar que esto se implementara, era que las masas no accedieran a ello. Por eso, la Iglesia toma un plan de adoctrinamiento, donde enseña que toda practica que vaya en contra de la fe católica es considerada pagana. Por tanto, el matrimonio civil no era de Dios, entonces era satánico. Y es mediante este discurso un poco controlador, que la Iglesia llega a mantener sus feligreses, obedientes a las doctrinas que ellos promulgaban y a seguir optando por contraer el matrimonio de la forma sacramental, hasta que este sofocante periodo, cruel para la Iglesia cesara.

1. La práctica matrimonial

En la villa de Tolú, jurisdicción del Estado Soberano de Bolívar existieron dos formas de celebrar matrimonios, la civil y la eclesiástica. La más practicada fue la celebración sacramental, durante la segunda mitad del siglo XIX. Este matrimonio tenía unas formalidades que los novios debían obedecer si querían hacer posible su compromiso.

La celebración del sacramento matrimonial era el único vehículo viable para legitimar que tenían todos los creyentes pertenecientes a la religión católica.

⁷ *Alocución Acerbissimum Vobiscum*, Papa Pío IX, sep. 27 de 1852.

⁸ Concilio de Trento, sección XXIV, canon XII, 1563.

⁹ *Syllabus errorum*, aparte LXXIII, 1864

Estas prácticas matrimoniales estaban fundamentadas por el concilio de Trento, las cuales debían ser fielmente seguidas y controladas por los párrocos en donde se desarrollara esta clase de actos. El ritual del matrimonio era fundamental y trascendental para la vida y unión de la nueva pareja de esposos porque se consideraba un momento muy solemne. La descripción del ritual encontrada en un libro de la época reza de la siguiente forma:

Para recibir las bendiciones los que han de recibir matrimonio llegan a la puerta de la iglesia, y vestido el sacerdote con amito, alba, estola, y capa pluvial blanca, cuenta las arras, que han de ser trece monedas y dos anillos de oro o plata; bendice primero las arras, y luego los anillos rociándolos con agua bendita, y también a los circundantes: y hecho lo que manda el ritual romano toma con los tres primeros dedos de su mano izquierda uno de los anillos, y formando una cruz con la derecha, dice: *Benedic, Domine, hunc anulum, etc.* Y se le pone en el cuarto dedo de la mano derecha al esposo, concluyendo: *in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.* Tomas el sacerdote el otro anillo, y bendiciéndole del mismo modo, se le da al esposo, lo recibe con los tres dedos de la mano derecha, y lo pone en el cuarto dedo de la mano derecha de su esposa; juntas más manos de la esposa en la parte inferior, y las del esposo en la parte superior, deja caer en las manos de la esposa el anillo y las arras, diciéndole: *esposa este anillo y arras os doy en señal de matrimonio. A todo lo dicho ayuda al sacerdote*¹⁰.

Ahora bien, luego de ahondar en las normas que regulaban las prácticas matrimoniales católicas, se hace necesario para el desarrollo de la investigación verificar como se llevaban a cabo estos procesos en la villa de Tolú.

En las gráficas que se presentaran a continuación se comprenderá como estuvo desarrollado en este periodo de tiempo las prácticas matrimoniales toludeñas, mencionando aspectos muy marcados, tales como el comportamiento anual de los matrimonios en el periodo de estudio, la condición civil de los contrayentes, la distribución por sexo en hijos naturales y legítimos, los hijos naturales reconocidos y no reconocidos por su padre, distribución por sexo de los hijos naturales no reconocidos, naturalidad o procedencia de los contrayentes, vecindario o residencia de los contrayentes, impedimentos y dispensas, viudos contrayentes y su distribución por nupcias y sexo, al igual que la cantidad de matrimonios por cada mes.

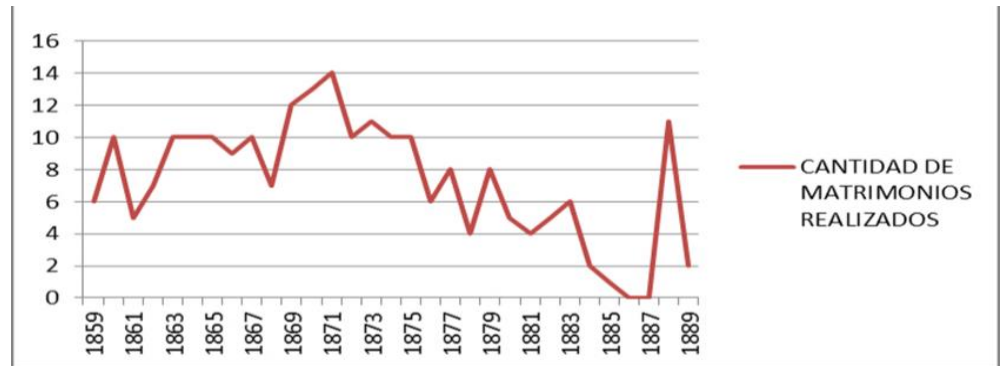
“Para 1859 la villa de Tolú estimaba una población de 2.059 personas”¹¹ Si tomamos en cuenta esta estadística y no hacemos mención en ella de los niños y personal casado, entonces podemos evidenciar un escenario de reducidas personas, las cuales podían contraer nupcias. Por lo tanto, cualquier minoría de

¹⁰ Ritual Romano, “*Ritibus pro et epona*”, (Sincelejo, 1862) Archivo Parroquial de Sincelejo. Pág. 35 sesión 8, fondo 3

¹¹ “*Gaceta oficial del Estado soberano de Bolívar*”, Cartajena, octubre 9 de 1859.

matrimonios que se realizaran al año, se veía como un gran logro eclesiástico en la comunidad.

Gráfica No. 1. Matrimonios realizados por año



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú¹²

Esta grafica muestra con claridad la tendencia un poco irregular de los matrimonios católicos en la villa de Tolú, no obstante, la existencia de un marcado número de matrimonios entre 1869 y 1875 y una caída para los años 1885, 1886 y 1887 deja entrever aspectos que influirían para que esta masividad y detrimento se dieran.

Con relación a la masividad de matrimonios encontrado en el periodo de 1869 a 1875 se debe anotar que, con respecto al registro civil, al matrimonio civil y las defunciones, desde la creación del Estado Soberano de Bolívar hasta 1870, muy poco o nada se pronuncia en los informes acerca de estos actos públicos, evidenciándose que es un aspecto que por su poca práctica se deja sin importancia o se prefiere no hablar de ellos. Sin embargo, en el informe de 1868, el gobernador de turno afirma:

Pocos son los que ocurren a inscribirse en los libros de registro del estado civil de las personas, i aunque se han dictado varias disposiciones que se han publicado por bando en los distritos haciéndoles saber a los encargados de éste deber, los males que pueden reportar a sus descendientes ésta indolencia, sin embargo mui poco se ha adelantado con ello¹³.

Y en el informe de 1870, el gobernador de turno expresa:

Penoso me es tener que informar al Señor Secretario el poco o mejor dicho ningún cumplimiento que se ha dado a esta lei, debido a que por los ciudadanos no se ha llegado a estimar cuan grandes pueden ser los beneficios que reporte su cumplimiento, i no llenar los deberes que por ella se imponen. Así tenemos que su resultado ha sido el siguiente. En el libro de nacimiento del segundo semestre del pasado año al primero del

¹² Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

¹³ "Informe del gobernador de la provincia del Carmen", en *Gaceta de Bolívar*, Cartajena, 30 de agosto de 1868.

presente, se han hecho dos asientos: en igual tiempo, en el de matrimonios treintiuno i en el de defunciones quince.¹⁴

Queda claro que el registro civil y los demás actos públicos que el estado determinó en aquel entonces, pasaron a un segundo plano y por más leyes que se promulgaran, el pueblo continuaba en sus habituales prácticas tradicionales; no cabe duda de que la Iglesia católica había realizado un magnífico trabajo previo en donde se había asegurado por muchos años y dominaba al pueblo según deseara. Es claro que el pueblo continuaba prefiriendo las partidas de bautismo a los registros civiles y el matrimonio católico a los matrimonios civiles, sobre todo porque se aseguraba que el matrimonio civil no tenía el carácter divino de la Iglesia.

Es por ello que vemos durante este periodo el matrimonio católico incrementando, quizá como rechazo a las posiciones del gobierno, las cuales desplazaban a la iglesia católica a una categoría peyorativa. Por lo que los sacerdotes armaron todo un plan de adoctrinamiento mediante los sermones u homilías para con sus feligreses; incitándolos a no aceptar aquellas prácticas luciferinas, sino más bien a que obedecieran y fueran salvos a través de los sacramentos que la iglesia impartía.

Referente al detrimento del sacramento matrimonial que se produjo para los años 1885, 1886 y 1887, se debe anotar que es para esta fecha que la nueva constitución propuesta por el presidente Núñez, en la cual se crea un país centralista, se pone en marcha, disolviendo al Estado Soberano de Bolívar como también a los demás estados que conformaban los Estado Unidos de Colombia, produciendo esto una serie de implicaciones sociales y repercusiones religiosas, al igual que la guerra ocurrida entre 1884 a 1885.

Los conflictos entre la Iglesia y el estado llegarían a su fin con la reforma constitucional de 1886 y el concordato de 1887, el cual era una consecuencia lógica de lo plasmado en la constitución de 1886. Esta se expide en nombre de Dios como fuente suprema de toda autoridad y declara que la religión católica, apostólica y romana es la de la nación y por lo cual los poderes públicos se obligan a protegerla y hacerla respetar como elemento esencial del orden social. Pero durante las negociaciones el punto crítico fue la exigencia de los negociadores de la santa sede, del pago del valor de las propiedades desamortizadas y que el pago de los censos redimidos se convirtiera en una deuda consolidada a un interés líquido anual del 6%. El 31 de diciembre de 1887 se firmó finalmente el concordato; he aquí algunos apartes de el:

[...] los artículos 17°, 18°, 19°: el matrimonio que deberán celebrar los que profesan la fe católica producirá efectos civiles solo cuando se celebre de acuerdo con el concilio de Trento. Además, las causas matrimoniales que afectan el vínculo matrimonial, la cohabitación de los cónyuges y la validez de los esponsales serán de la exclusiva competencia de las autoridades

¹⁴ *Gaceta de Bolívar*, Cartajena, 4 de Setiembre de 1870.

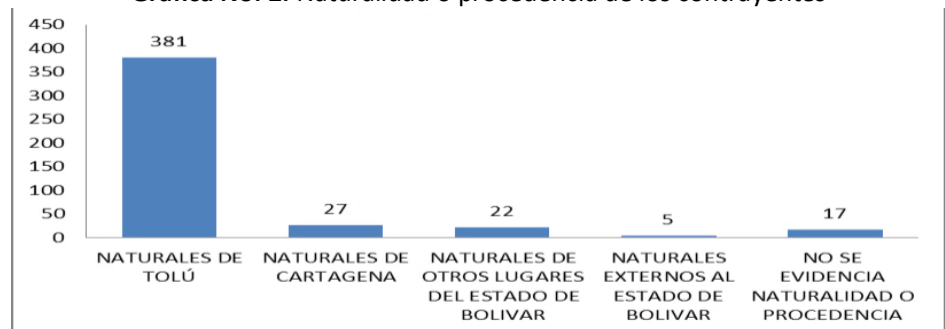
eclesiásticas, aunque los efectos civiles del matrimonio se registrarán por el poder civil¹⁵.

Antes de la firma del concordato se desencadenó toda una serie de momentos que vieron truncado a los sacerdotes a celebrar matrimonios durante esta época, pues se estaba en un periodo transitorio del poder estatal, por lo tanto, no se sabía cómo iba a quedar la iglesia en este nuevo contexto. Sumado a ello la guerra civil de 1884-1885, que fue otro aspecto por el cual las personas estaban temerosas de salir o de celebrar actos públicos o religiosos.

Por otro lado, y con los acuerdos del concordato todo parecía volver a la normalidad, es así como los antes expulsados regresaron nuevamente a la ciudad:

Entre tanto en Cartagena se hacían grandes preparativos para recibir dignamente al obispo hacia tanto tiempo suspirado [...]. Monseñor se había embarcado en un buque inglés en Sabanilla el día último de mayo y por la mañana del primero de junio llegaba a Cartagena [...]. El recibimiento de parte de la población y también de las autoridades fue verdaderamente grandioso¹⁶.

Gráfica No. 2. Naturalidad o procedencia de los contrayentes



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú¹⁷

De los 226 matrimonios, que equivalen a 452 personas, la tendencia más marcada fue la de contraer matrimonio entre los mismos habitantes de la población toludeña, siguiendo Cartagena, luego una serie de lugares que hacían parte del Estado Soberano de Bolívar, tales como: Corozal, Tolú Viejo, Colosó, Chinú, San Onofre, Soledad, Lorica, Sampúes, Barú, Palmito, Momíl, Sincelejo, Sabaneta y Purísimo. Y en este orden estadístico también se debe mencionar los contrayentes que no fueron notificados con su procedencia al momento de que el sacerdote redactara la partida matrimonial correspondiente. Por último, existe una baja cantidad de personas con procedencia externa al Estado Soberano de Bolívar, los cuales decían ser naturales de Bogotá, Bucaramanga, Maracaibo y Panamá.

¹⁵ Fernán González, *La Iglesia Católica durante la Regeneración y la hegemonía conservadora 1886-1930*, Bogotá, editorial planeta, 1989, pp. 254-267.

¹⁶ Pietro Adamo Brioschi, *“un apóstol de dos continentes. Vida del Excelentísimo Sr. Eugenio Biffi”* Cartagena. Editora Bolívar, 1940.

¹⁷ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

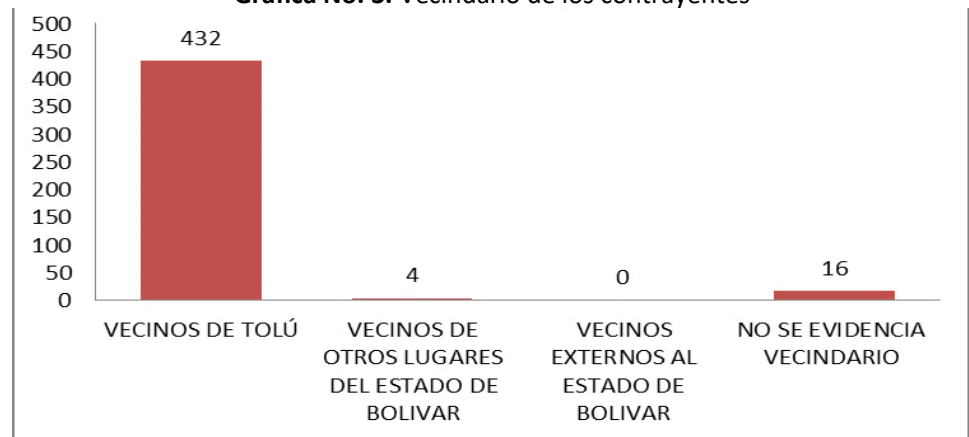
De los 226 matrimonios católicos realizados durante los 30 años de estudio, 381 personas que contrajeron este sacramento pertenecían a la parroquia de la villa de Tolú, es decir, el 84% de los matrimonios, los provenientes de Cartagena eran un 6%, los provenientes de otros lugares del Estado Soberano de Bolívar eran un 5%, los externos al Estado Soberano de Bolívar marcan solo un 1%, y los que no evidencian procedencia por no haberla encontrado en las partidas de matrimonios correspondientes son un 4%.

Para la celebración del matrimonio católico era muy importante que las familias de los novios se conocieran para saber la procedencia de cada uno de los futuros esposos, y todo el entramado de alianzas y sociabilidades por medio de apellidos que se podrían consolidar. Es por ello que en este análisis estadístico priman las uniones entre personas de la misma jurisdicción de la Parroquia Santiago Apóstol de la villa de Tolú, quizá teniendo esa visión, o solo queriendo contraer nupcias en sus parroquias para evitar costos, tiempo, permisos y otra serie de implicaciones que esto generaba.

Con respecto al 6% de los contrayentes provenientes de Cartagena se debe anotar que la villa de Tolú y Cartagena tenían una muy buena comunicación vía marítima y de esta forma una fluida movilidad de personal, puesto que Tolú siempre surtió a la capital del Estado Soberano de Bolívar de alientos: “Los ejércitos patriotas que asediaron a Cartagena hasta 1821, recibían de Tolú víveres y vituallas, funcionando allí también un astillero para reparar las embarcaciones de la flota insurgente.”¹⁸

Como tercera medida se presentan los contrayentes de otros lugares del Estado Soberano de Bolívar, y esta movilidad se puede entender como el proceso por un mejoramiento de su condición de vida, pues la villa de Tolú para la época presentaba mejores opciones de subsistencia, principalmente por la actividad agrícola que se practicaba en la zona.

Gráfica No. 3. Vecindario de los contrayentes



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú¹⁹

¹⁸ Donaldo Bossa Herazo, “Tolú 450 años”, 1985

¹⁹ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

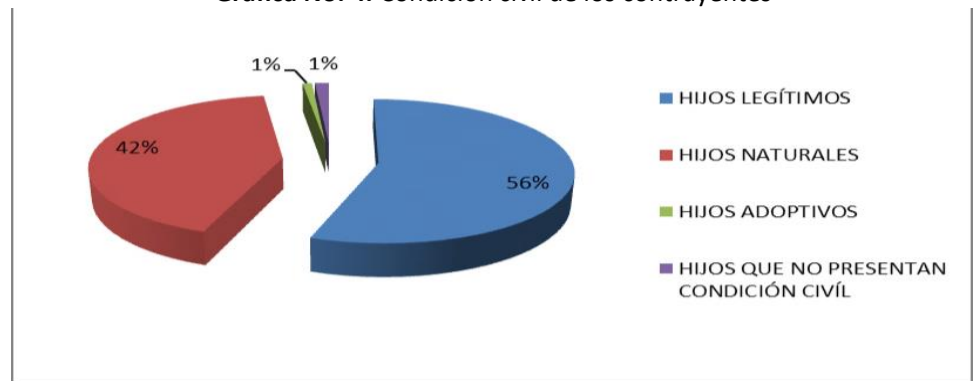
En esta grafica se evidencia el alto vecindario o lugar de vivienda de los contrayentes, el cual pertenece a la villa de Tolú, también se deja ver un numero de 16 partidas de matrimonios que no evidencian vecindario de los que contrajeron nupcias. En lo referente a los vecinos de otros lugares correspondientes al Estado Soberano de Bolívar, se tiene que anotar que solo cuatro casos se presentaron en 30 años, ellos son:

Antonio Navarro Collazo, natural de Cartagena y vecino de Colosó, (no presenta condición civil) quien contrajo matrimonio con Casimira Patrón, hija natural y vecina de Tolú, el día 31 de mayo de 1869, Ana María Gonzales Vergara, natural de corozal y vecina de Corozal, hija legítima, quien contrajo matrimonio con Eustaquio Parra Manrique, hijo legítimo, natural de Cartagena y vecino de esta parroquia, el día 16 de diciembre de 1873, Luis Patrón Romero natural de Cartagena y vecino de Cartagena, hijo legítimo, quien contrajo matrimonio con Amira López Zúñiga, hija legítima, natural de Cartagena y vecina de Cartagena, el día 20 de noviembre de 1878 Nicolás Imitola Cardona natural de Cartagena y vecino de Cartagena, hijo natural, quien contrajo matrimonio con Máxima Feria Herazo, hija natural, natural de Cartagena y vecina de Cartagena, el día 25 de julio de 1888²⁰.

En estos cuatro casos de casamientos en la parroquia Santiago Apóstol de la villa de Tolú, solo se evidencia una contrayente vecina de esta parroquia, de resto todos son externos a ella, aquí se puede ver el reducido acto matrimonial realizado a personas que no eran de la jurisdicción de la parroquia toludeña, y esto alude a que debían sacar un permiso en la parroquia de su jurisdicción (en caso que hubiese), movilizarse hacia la villa toludeña y todo un conjunto de elementos que no permitió que esta clase de casamiento se diera con asiduidad. Cabe mencionar que durante los 30 años de estudio no se presentaron para contraer matrimonio vecinos exteriores al Estado Soberano de Bolívar.

2. Legítimos o naturales, herederos o bastardos del demonio

Gráfica No. 4. Condición civil de los contrayentes



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²¹

²⁰ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

²¹ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

Esta grafica muestra la masividad de hijos legítimos que existían para la época, al momento de contraer nupcias, con un porcentaje de más de la mitad de la población, un 56%, esto evidencia que en décadas pasadas la villa de Tolú vivía conforme a las normas católicas de uniones matrimoniales en forma mayoritaria o en su defecto, que los padres que tenían hijos por fuera del matrimonio los reconocían como suyos.

Según el código civil del Estado Soberano de Bolívar, título 7, capítulo 1. Artículo 170, dice: “llámese legítimos a los hijos habidos entre dos personas unidas por matrimonio legal, al tiempo de la concepción; así como los habidos en matrimonios que después se declare nulo, siempre que al menos uno de los padres lo creyese legitimo al tiempo de la concepción”²².

El segundo porcentaje marcado es el de los hijos naturales, es decir, aquellos que no fueron reconocidos por el padre al momento de su nacimiento y bautismo, ellos puntúan dentro del porcentaje total un 42%, cifra también muy dicente. Esta categoría expresaba una condición desafortunada para quienes estuvieron definidos bajo ella, pues el peso de los prejuicios debió afectar la dinámica de sus vidas.

Según el código civil del Estado Soberano de Bolívar, en título 7, capítulo 1. Artículo 172, dice: “se llaman hijos naturales los habidos entre dos personas que ni estaban casadas al tiempo de la concepción, porque podían casarse igualmente”²³, Vale la pena aclarar que estos dictámenes aplicaban para el matrimonio legal, ya fuera civil o católico.

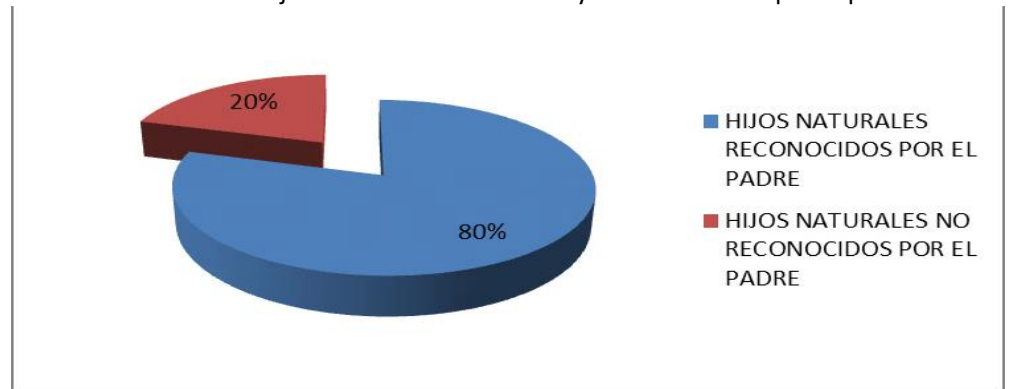
Con respecto a los hijos adoptivos que marcan el 1% se debe decir que en los 30 años de estudio solo se encontraron 4 casos en donde los contrayentes eran hijos de esta índole, como el caso de Luis Ramos, natural de Cartagena e hijo adoptivo de Joaquina Ramos, quien contrajo matrimonio con Regina López Tous, natural de Tolú, el día 15 de septiembre de 1868.

Otro caso es el de Adolfo Bríd, natural de Cartagena e hijo adoptivo de Federico Bríd, quien contrajo matrimonio con Guadalupe polo Ruiz, natural de Cartagena y vecina de esta parroquia, el día 7 de marzo de 1872, entre otros. Estos hijos solo poseían el primer apellido de la persona que los adoptaba como suyos. En restante 1% es correspondiente a las personas que no evidencian condición civil, por la sencilla razón que este dato no se presenta en la partida de matrimonio respectiva.

²² Código Civil del Estado Soberano de Bolívar, título 7, capítulo 1. Artículo 170

²³ Código Civil del Estado Soberano de Bolívar. Artículo 172.

Gráfica No. 5. Hijos naturales reconocidos y no reconocidos por el padre

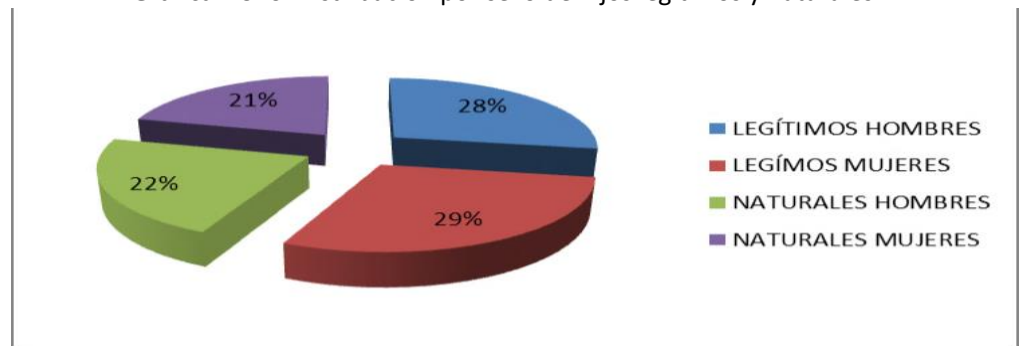


Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²⁴

Esta gráfica es la prueba fehaciente de que los padres de la villa de Tolú para los años de estudio si reconocían a sus hijos tenidos fuera del matrimonio, es decir, a los hijos naturales. El 80% de la población en estudio accedió a reconocer y a darle el apellido a sus hijos, vale la pena aclarar que este dato lo pudimos extraer de las partidas de matrimonio cuando decía que el hijo poseía condición natural, pero poseía sus dos apellidos, es decir el de la madre y obviamente el del padre que lo reconocía como suyo.

Solo el 20% del porcentaje total son hijos naturales en todo el sentido de la categoría, pues sus padres nunca los reconocieron, quizá por no perder el honor al ser alguien importante para la sociedad toludeña o por otras razones.

Gráfica No. 6. Distribución por sexo de hijos legítimos y naturales



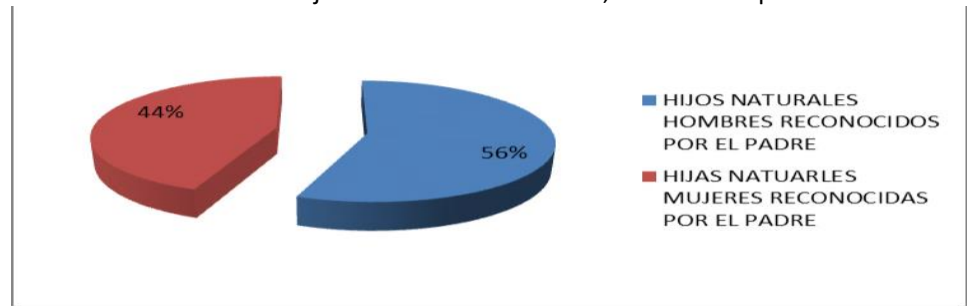
Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²⁵

Vemos aquí una clara distribución de la condición civil por sexo en los contrayentes. En lo que respecta a los hijos legítimos se ve muy equilibrado el sexo, pues el 28% es referente a hombres y el 29% a mujeres. Caso paralelamente parecido con la distribución de la condición civil natural al presentarse un 22% de hombres naturales y un 21% de mujeres de esta misma condición.

²⁴ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

²⁵ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

Grafica No. 7. Hijos naturales reconocidos, distribución por sexo

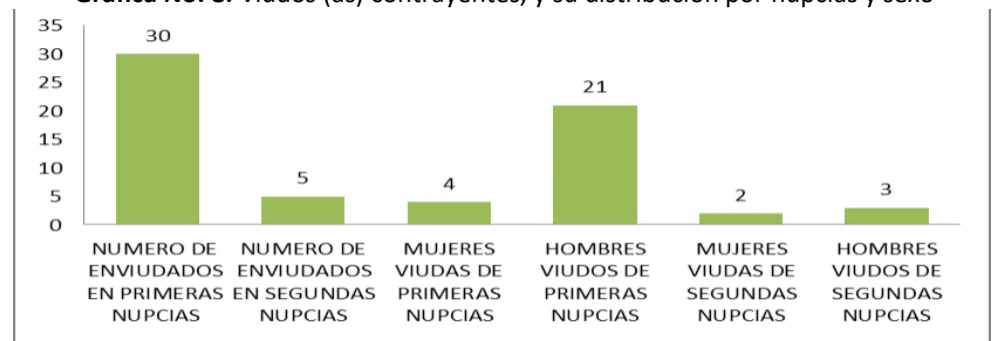


Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²⁶

En este orden de ideas es oportuna esta grafica ya que nos muestra la distribución por sexo de los hijos naturales que fueron reconocidos por sus padres, evidenciando claramente un mayor número de hijos (hombres) reconocidos con un porcentaje del 56%, frente a un 44% de hijas (mujeres) naturales que de igual forma fueron reconocidas, esto deja entrever que los padres optaban más por reconocer de cierta forma a los hijos hombres, quizás por una mayor afinidad con el padre (por su mismo sexo), por la continuidad del apellido y porque el hombre en ese contexto era visto como el jefe de la familia, al igual que tenía una serie de privilegios que la mujer no tenía, como por ejemplo el derecho al voto, si bien es cierto hasta 1957 fue que la mujer accedió a él, al igual que otras disposiciones de carácter público.

Me quiero volver a casar, ¿puedo?

Gráfica No. 8. Viudos (as) contrayentes, y su distribución por nupcias y sexo



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²⁷

Otro aspecto muy fundamental para estudiar son los enviudados vueltos a contraer nupcias. El total de matrimonios con antecedentes de enviudamiento fue de 35 durante todo el periodo de estudio, dividido entre 30 enviudamientos en primeras nupcias, es decir, que se le había muerto la persona con la que estaba casada y se iba a casar por segunda vez, y 5 en segundas nupcias, es decir, que había sido participe de dos muertes de su pareja y se iba a casar por tercera vez.

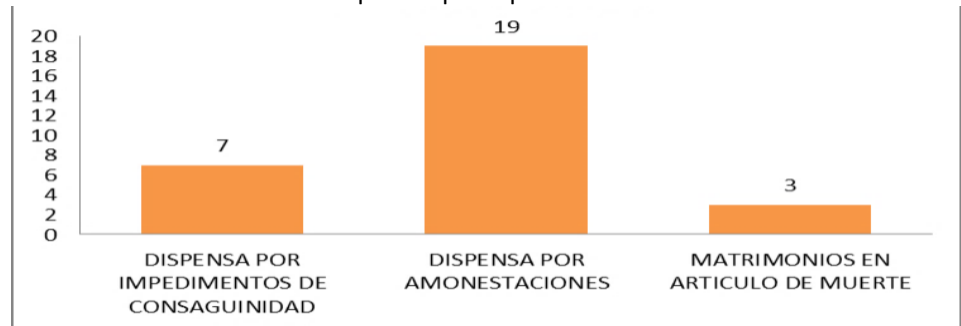
²⁶ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

²⁷ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

La distribución por nupcias y sexo es clara. Podemos notar que había mayor número de hombres viudos en primeras nupcias con un total de 21, y de mujeres en esta misma condición solo 4. Y de igual forma, hombres viudos en segundas nupcias 3 y mujeres bajo esta misma condición 2. Esto deja ver que los más recurrentes a contraer matrimonio después de haberse muerto la esposa eran los hombres, al igual que las damas, pero en un menor rango, ellos como buenos católicos, debían iniciar su vida en parejas acatando todas las reglas necesarias impartidas por la iglesia y así, construir un hogar basado en la educación religiosa y moral, ya que estaban libres, pues la única forma de volverse a casar era hasta que la muerte los separara y esta condición en ellos ya se cumplía.

Calendario litúrgico e impedimentos matrimoniales: de la teoría a la práctica

Gráfica No. 9. Dispensas por inpedimentos matrimoniales



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú²⁸

Para que la realización del matrimonio se llevara a cabo, los contrayentes debían cumplir varias reglas y condiciones tales como no tener ningún impedimento que no dejara que la unión se llevara a cabo, al igual que la celebración del ritual en las fechas que no lo permitía la liturgia de la iglesia. Sin embargo, algunas reglas estipuladas por la misma iglesia no eran cumplidas por los sacerdotes, especialmente la de celebrar matrimonios en algunos tiempos que no estaban permitidos, a esto nos referiremos en la posterior gráfica. Ahora abordaremos un poco los impedimentos que no dejaban contraer nupcias, y por lo tanto se debía pedir una dispensa a tal impedimento.

Durante los 30 años de análisis estadístico matrimonial en la parroquia Santiago apóstol de la villa de Tolú, se encontraron 7 parejas con la firme intención de contraer matrimonio, pero, en el trascurso de los preparativos hallaron algún tipo de impedimento que imposibilitaba de alguna forma la boda, todos ellos impedimentos por consanguinidad:

La consanguinidad es el parentesco que existe entre aquellos que están unidos por la sangre, es decir, hay relación entre ellos de ascendientes o descendientes, o se encuentra un tronco común. Hace nulo el matrimonio

²⁸ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

entre parientes en línea recta en todos los grados, y en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive²⁹.

Los impedimentos fueron los siguientes: 6 impedimentos de consanguinidad de tercer grado en la línea colateral o transversal, y solo uno en esta misma línea, pero en cuarto grado. Existen otras clases de impedimentos como: impotencia, raptó, disparidad de cultos, orden sagrado y voto público, afinidad e impedimento espiritual. Cabe anotar que en las partidas presentadas por la parroquia en estudio dentro del periodo historiado no se presentaron ningunos de estos impedimentos, solo el de consanguinidad que era el más usual. En la parroquia Santiago Apóstol de la villa de Tolú se dispensaron 6 uniones en tercer grado de la línea colateral, eso quiere decir que se estaban casando entre tíos y sobrinos, y una en cuarto grado de la línea colateral, que apunta a una unión matrimonial entre primos hermanos y también podría ser entre tíos y sobrinos. He aquí una dispensa de impedimento por consanguinidad en la parroquia de la villa de Tolú:

Gobierno de la Diócesis. Cartagena 16 de abril de 1882

Secretaria del Obispado

En la solicitud de dispensa que los señores Julián Sotomayor y Eufemia Ortiz, feligreses de Tolú, dirigieron al Sr vicario Capitular impetrando la del impedimento de consanguinidad en tercer grado con que se hallan ligados y agotaba al matrimonio que pretendían contraer y usando las facultades que me han delegado y las causales canónicas eh dispensado el dicho impedimento, debiendo confesar y comulgar sacramentalmente antes de desposarse y dar una limosna aplicable a fines piadosos, por tanto el Sr cura de la iglesia de Tolú puede practicar el matrimonio de los dispensados, después de verificar si no presenta otro impedimento.

Dado en Cartagena. El secretario del Obispado³⁰.

Con respeto a las tres canónicas moniciones, amonestaciones o proclamas en pocos casos eran omitidas, pues era de conocimiento de toda la obligación del sacerdote en informar a la población sobre la decisión de los novios en contraer nupcias y así alguien señalara algún impedimento que tuviera el proceso. En este estudio fueron omitidas o dispensadas en 8 oportunidades las tres amonestaciones sin que algo extraordinario ocurriera, en algunos casos fueron dispensaban las dos restantes amonestaciones, ya que estas se debían llevar a cabo en tres domingos durante la misa.

En casos especiales se dispensaban las amonestaciones como cuando visitaba la Iglesia de Tolú el excelentísimo Sr. Obispo Eugenio Biffi en sus visitas pastorales, como ocurrió el 2 de julio de 1883, en la cual se dispensaron a tres parejas. De igual forma a la llegada del vicario general del obispado Doc. Gregorio Díaz, en otra visita pastoral ocurrida el 11 de mayo de 1884, donde se dispensó a una pareja que pretendía unirse en santo matrimonio³¹.

²⁹ Código de derecho canónico de la Iglesia Católica. C. 1091

³⁰ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889.

³¹ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

Otro caso muy particular en el cual se dispensaban las tres amonestaciones era cuando se presentaban matrimonios *in extremis* o *in articulo mortis*, también llamado matrimonio por causa de muerte, haciendo referencia al matrimonio en el que uno de los contrayentes está a punto de morir, y por lo cual se permiten acelerar los trámites necesarios. Esta circunstancia de que uno de los contrayentes esté en peligro de muerte o próximo a ella, autoriza omitir determinadas formalidades exigidas normalmente.

Para el periodo de estudio se presentaron 3 matrimonios en artículo de muerte, dispensándoles automáticamente las tres amonestaciones. Los matrimonios con estas características fueron los siguientes: Félix Ávila Meza y Vicenta Rúa Candonga, el día 8 de mayo de 1868 estando grave de muerte el novio (matrimonio realizado en el templo de Tolú), Francisco Barrio Ruíz y Fernanda Ricardo Salas, el día 16 de enero de 1871. Estando grave de muerte el novio, (matrimonio realizado en el templo de Tolú), y Lorenzo Sanmartín Reales y Cesaria Escobar Vecino, el día 21 de febrero de 1889, estado grave de muerte el novio, (matrimonio realizado en la casa del novio).

Gráfica No. 10. Distribucion de matrimonios por meses



Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú³²

Según la norma canónica vigente en la segunda mitad del siglo XIX, solo podían ser celebrado los matrimonios dependiendo del calendario litúrgico correspondiente, los contrayentes no se podían casar para las siguientes fechas: desde el primer domingo de adviento hasta la epifanía del Señor, y desde el miércoles de ceniza hasta el domingo de la octava de pascua, pero resultaron matrimonios presentados en los meses de marzo y diciembre.

Esto quería decir que: “Era prohibido contraer nupcias durante el adviento (últimos días de noviembre y primeros días o primero de diciembre hasta el primero fin de semana de enero) cuaresma (miércoles de ceniza hasta domingo de resurrección) y pascua (domingo de resurrección hasta ascensión)”³³, sin embargo, en los 30 años estudiados se presentaron en la parroquia de la villa de Tolú algunas uniones en estas fechas no permitidas, he aquí la estadística:

³² Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889

³³ Felipe Monlau, “Higiene del matrimonio” París. Garnier hermanos-libreros, 1892, Pág. 96.

Tabla No. 1. Evidencias de matrimonios efectuados en fechas no permitidas por la Iglesia

Mes en donde se efectuó el matrimonio	Cantidad de matrimonios efectuados
Primeros días del mes de enero, (hasta el seis, día de la Epifanía del Señor)	1
Marzo	7
Últimos días de noviembre	4
Diciembre	24

Fuente: Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú³⁴

Vemos aquí que la norma canónica no se cumplió en algunos casos, principalmente para el mes de diciembre y marzo, quienes son los meses que presentan las dos cifras más dicientes. Los meses preferidos para contraer matrimonio aparte de diciembre, fueron abril, mayo, junio y julio. La explicación a este suceso, la encontramos en la relación existente entre el impedimento por celebrar matrimonios en unas fechas determinadas.

El mes de junio presenta la mayor cantidad de ceremonias con 33 bodas, y el mes menos escogido para contraer matrimonio fue septiembre presentándose solo 9 uniones durante los 30 años de estudio. El mes de julio también presenta una elevada cantidad de matrimonios, al entrar a analizar esta circunstancia por la cotidianidad toludeña se encuentra que para ese mes se celebran las fiestas patronales de la parroquia en honor al santo patrono Santiago apóstol el mayor, razón para que el pueblo estuviera de fiestas y para que las parejas aprovechando aquel ambiente festivo celebraran su matrimonio, cabe anotar que estas fechas serian antes previstas por razón de expresar las tres canónicas amonestaciones en tres misas de domingo antes de que se efectuara la boda.

3. Conclusiones

El matrimonio en la villa de Tolú durante la segunda mitad del siglo XIX se posesionó como uno de los hechos sociales más trascendentales dentro de la localidad, porque articulaba en interés común entre dos personas, y de igual forma robustecía las alianzas y proyectos familiares. Por otro lado, era honorífico contraer matrimonio porque se vivía bajo la moralidad de la iglesia y esto en cierto modo llevaba inmerso un grado de estatus social.

La religión católica influyo en todos los actos humanos, haciendo de ellos una parte íntegra de cada ser humano en relación con la imagen y semejanza de Dios, logrando estandarizar todas las etapas de la vida, entre esas actuaciones infundidas, la unión conyugal entre las parejas constituyó una pieza esencial en el ordenamiento sacramental, determinada por el deber ser religioso, que por supuesto está basada en una norma canónica establecida muchos años atrás ³⁵

³⁴ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889.

³⁵ Erika Figueroa, "El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853-1887". Tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander, 2009.

En la práctica matrimonial de la villa de Tolú durante el periodo de 1859 a 1889, es propicio mencionar algunos aspectos fundamentales que nos permitirán a modo de conclusión comprender como fue el funcionamiento de matrimonio; con respecto a ello se debe anotar que: hubo un incremento de matrimonios para algunos años, como lo vemos de 1869 a 1875, esto como resultado del aumento del plan de evangelización de parte de la Iglesia, pues ya el matrimonio civil está inserto en la sociedad. Por lo tanto, la Iglesia vio esta práctica como la violación a las normas canónicas, católicas y divinas; lo que conllevó a que fomentaran en sus feligreses todo un imaginario de cuan luciferinas eran las prácticas que no tenían comunión con la iglesia católica. Pero también vemos una disminución de los matrimonios durante los años 1885, 1886, 1887; esto alude a que Tolú como muchos otros pueblos se vio afectado por las dificultades de la firma del concordato, las guerra civil de 1884-1885 y por ende a tener miedo de celebrar actos religiosos y públicos, también se estaba pasando del federalismo al centralismo; por lo cual todo esto conllevó a que Tolú sufriera las consecuencias de estos actos y se viera reflejado en una de sus prácticas sociales como lo es el matrimonio.

En lo que concierne a naturalidad de los contrayentes y vecindarios de estos mismos, hay que decir que hubo un 84% de vecinos de Tolú que contrajeron nupcias, es decir casi todas las personas que se casaban en esta parroquia pertenecían a ella. Un aspecto esencial era que como las familias ya se conocían, entonces podían saber si era o no viable el casamiento y ver qué relaciones de sociabilidad se podían tejer alrededor de la nueva familia. Por su parte el vecindario de los contrayentes fue marcadamente toludeño, por lo tanto, no era usual que una pareja externa a Tolú accediera a ella para celebrar el sacramento porque esto era muy dispendioso, tanto en el papeleo como en el traslado.

Con respecto a la condición civil de los contrayentes, los hijos legítimos ocupan un 56% frente a un 42% de los naturales, esto puede obedecer a dos factores: que en Tolú se vivía conforme a las normas católicas o que los padres si tenían hijos por fuera del matrimonio, los reconocían. La faceta se ve más clara cuando las fuentes muestran que los hijos naturales reconocidos por el padre son un 80% contra un 20% no reconocido. La distribución por sexo de los hijos naturales reconocidos también nos dice que los hombres siempre fueron preferidos para darles el reconocimiento por parte del padre. En esta estadística vemos un 56% de hombres reconocidos, frente a un 44% de mujeres reconocidas, apostamos a que la principal motivación de este fenómeno fue la continuidad del apellido del padre³⁶

Los otros dos aspectos que merecen mención aquí son los enviudados que se volvían a casar y a las dispensas matrimoniales. Con respecto al primero, este fenómeno apunta más que todo a los hombres que a las mujeres. Era muy usual

³⁶ Archivo Parroquial, Iglesia Santiago Apóstol de Tolú. Primer libro de matrimonios 1859-1889.

que la mujer quedara viuda y sola de esposo, pero esto mismo no pasaba con los hombres; estos se volvían a casar, y sin embargo hasta dos y tres veces, eso sí, si la esposa moría, ya que esta era la única forma de la disolución sacramental. En lo que respecto a las dispensas, en la villa de Tolú se dieron por lo general tres tipos: dispensa por impedimento de consanguinidad, que era cuando se tiene alguna afinidad familiar, dispensa a las amonestaciones; que era absolver de la presentación de la pareja ante la comunidad para ver si tienen impedimento, y por último los matrimonios en artículo de muerte, el cual se realizaba cuando se le daba pocos días de vida a alguno de los contrayentes, agilizando todo para que logran casarse.

Según el calendario católico vigente para la fecha en estudio era prohibido contraer nupcias desde el primer domingo de adviento hasta la epifanía del Señor, y desde el miércoles de ceniza hasta el domingo de la octava de pascua; con respecto a la practica en la villa de Tolú, vemos que esto algunas veces se desató, y encontramos matrimonios efectuados en los periodos que la iglesia pedía que no fuesen efectuados, vemos entonces que la norma escrita aplicada a la práctica era violada por los mismo presbíteros de la villa de Tolú.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Archivo

Archivo Parroquial de la villa de Tolú. Primer libro de matrimonios, 1859-1889

Código civil del Estado Soberano de Bolívar.

Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar, cartajena, 1859.

Documentos de la Iglesia

Alocución Acerbissimum Vobiscum, Papa Pio IX, sep. 27 de 1852.

Código de derecho canónico de la Iglesia Católica. C. 1091 y 1115.
https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html

Concilio de Trento, sección XXIV, canon XII, 1563.

Ritual romano. Ritibus pro et epona, 1862.

Syllabus errorum, Papa Pío IX. Aparte LXXIII, 1864.

Entrevistas

Entrevista al padre David Villanueva, Sincelejo, 12 de julio de 2009

Fuentes secundarias

Huertas Manuel, *“Cabildo y merced de tierra régimen para poblar el partido de Tolú, Sabanas y Sinú”*, Sincelejo, Alcaldía de Tolú, 1992.

Pierre Bourdieu, *El sentido práctico*, Buenos Aires, siglo XXI editores., 1991.

Brioschi Pietro Adamo, *“un apóstol de dos continentes. Vida del Excelentísimo Sr. Eugenio Biffi”* Cartagena. Editora Bolívar, 1940.

Figueroa,, Erika, *“El matrimonio católico y civil en Bucaramanga: 1853-1887”*. Tesis de pregrado en universidad industrial de Santander, 2009.

González, Fernán, *“la Iglesia católica durante la Regeneración y la hegemonía conservadora 1886-1930”* Bogotá: Editorial Planeta Colombiano, 1989.
<https://biblioteca.cinep.org.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=25316>

Monlau, Felipe, *“higiene del matrimonio”* París, Garnier. hermanos-libreros, 1892.